



SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

RUC 80019355-5

Casa Matriz: AVDA. MCAL LOPEZ 793 E/ MUJER EN LA CONQUISTA

Teléfono: (021) 249 1000

Web: www.seguridadsegueros.com.py

Asunción - Paraguay

Funcionamiento autorizado y Personería Jurídica reconocida por el Decreto del Poder Ejecutivo N° 6940 de fecha 29 de Mayo de 1979.



N° Sección / Modalidad / Denominación del Plan 501 - AUTOMOVILES/AUTOMOVILES

Nro. de Póliza 0250501303065

Renueva a -o-

Lugar y Fecha Emisión Asunción, 20 de diciembre de 2024

Suma Asegurada Gs. 278,000,000. -

Vigencia Desde 20/12/2024

Vigencia Hasta 20/12/2025

Plazo 365 días

Asegurado 63356 - MINISTERIO DE LA DEFENSA PUBLICA

RUC/CI 80070094-5

Domicilio AVDA.AVIADORES DEL CHACO NRO 2462 ENTRE SAN BLAS Y SANTA TER

Ciudad ASUNCION

Email prensa@mdp.gov.py

Teléfono 021292568

Interés Asegurado :

CAMIONETA FORD RANGER 2.0D 4X4 6MT XL CC - Año:2024 - CHAPA NRO: N/D

Motor: -- Chasis: 8AFBR01G5RJ394010

Entre SEGURIDAD S.A. Compañía de Seguros, en adelante denominado el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado" o Tomador conforme a la propuesta por él presentada, celebran un contrato de Seguro sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Específicas comunes, Condiciones Generales Comunes, Cláusula de Mora y Cláusulas Especiales, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente póliza, formando parte integrante de la misma.

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la Propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la Póliza. Los vocablos Asegurado o Tomador se considerarán indistintamente, según corresponda

El Asegurado podrá acceder a las Cláusulas y Condiciones citadas en nuestra página web www.seguridadsegueros.com.py, ingresando al link <https://www.seguridadsegueros.com.py/seguros> o escaneando el código QR inserto en esta póliza, asimismo tiene el derecho a solicitar la impresión de la póliza completa, hasta un solo juego, debiendo solicitar la misma al Departamento Técnico o/a cualquiera de las Sucursales y Representaciones del interior del País

El texto de esta Póliza ha sido inscripto en el Plan de Seguro registrado en la Superintendencia de Seguros bajo el Código N° :025-0009por Nota o Res. S.S. N° 29/98de fecha 16/01/1998 00:00:00

Datos del Agente / Corredor

LIQUIDACIÓN			DATOS DEL FINANCIAMIENTO		FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA PÓLIZA				
Prima:	Gs.	6,520,364.-	Monto Financiado:		CONDICIONES PARTICULARES (CONTINUACION), ENDOSO DE RENOVACION Y CLAUSULA ESPECIAL LEY 1015/97.- REGLAMENTO DE COBERTURAS, SERVICIO DE ASIST. NACIONAL E INTERNACIONAL,CLAUSULA DE REPUESTO.-				
I.V.A. s/ Prima:	Gs.	652,036.-	Vencimientos:						
Premio:	Gs.	7,172,400.-	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Fecha</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td colspan="2" style="text-align: center;">C O N T A D O</td> </tr> </tbody> </table>			Fecha	Monto	C O N T A D O	
Fecha	Monto								
C O N T A D O									
I.P.F.:	Gs.	0.-							
I.V.A. s/ Interés:	Gs.	0.-							
Costo del Finan:	Gs.	0.-							
COSTO FINAL:	Gs.	7,172,400.-							

Accede a todas las condiciones detalladas de la póliza de seguros escaneando el siguiente QR!



SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS

Como representantes legales de SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS, conforme al estatuto social. Las firmas insertadas al pie de este documento fueron autorizadas en el correspondiente formato por medio de la resolución SS. SG N° 0107/15 dictada por la Super Intendencia de Seguros del Banco Central del Paraguay

Econ. Plácido Guerrero R.
Director
Dirección de Transporte
Ministerio de la Defensa Pública

CAPÍTULO I - RESPONSABILIDAD CIVIL

Lesiones corporales a terceras personas - causadas a terceras personas a consecuencia de un accidente, hasta la suma de:	Por toda indemnización que el asegurado tuviera que pagar en concepto de lesiones o muerte,	Gs. 100,000,000
En el caso de que el accidente causara la lesión o muerte de dos o mas personas, la indemnización establecida en el párrafo anterior se amplía hasta la suma máxima de:		Gs. 200,000,000
Daños causados a cosas de terceros - a consecuencia de accidente con el automóvil asegurado, hasta la suma máxima en conjunto, por cada accidente, de:	Por toda indemnización a cargo del asegurado por los daños o roturas causados a cosas de terceros	Gs. 100,000,000

CAPÍTULO II - INCENDIO, ACCIDENTE Y ROBO

Incendio - Esta póliza cubre el riesgo de incendio del automóvil asegurado, incluso del daño causado por explosión, ignición y/o rayo, en garaje, depósito o tránsito en cualquier punto de la República, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, la que no podrá exceder de:		Gs. 278,000,000
Accidente - Por daños o roturas sufridos por el automóvil asegurado que sea el resultado único y directo de un accidente, hasta la suma equivalente al valor del automóvil en el momento del siniestro, la que no podrá exceder de: Se establece un sublímite para la cobertura de granizo hasta la suma máxima de G/2.000.000.- y/o su equivalente en moneda extranjera		Gs. 278,000,000
Robo - Por el robo total del automóvil asegurado, de acuerdo a las condiciones de póliza, hasta la suma máxima de:		Gs. 278,000,000

CAPÍTULO III - ACCESORIOS

Daño a los accesorios - Los accesorios como ser, radio, aire acondicionado, paragolpes o defensas especiales, barras antivuelco, busca huellas, antenas, tiratrailer, etc., están cubiertos por esta póliza hasta la suma máxima de:		Gs. 10,000,000
Contrariamente a lo establecido en las Cláusulas Especiales queda excluido de la cobertura de la presente póliza el robo parcial o total de los accesorios del vehículo detallado en las Condiciones Particulares.		

CAPÍTULO IV - ACCIDENTES PERSONALES DE OCUPANTES

Lesiones de las personas ocupantes - personas ocupantes del vehículo asegurado que hayan sufrido un accidente estando el vehículo en movimiento o estacionado, por cada persona ocupante, 20,000,000, hasta un máximo de 5 personas ocupantes hasta la suma de:	Los gastos de atención médica, internación y medicamentos realizados para la atención de las	Gs. 100,000,000
Muerte o Invalidez de las personas ocupantes - persona ocupante fallecida o inválida 40,000,000, hasta un máximo de personas ocupantes, de conformidad a la Cláusula 6 de la Cobertura Básica N°4, hasta la suma de:	En caso de Muerte o Invalidez, total y permanente o parcial, se indemnizará por cada	Gs. 200,000,000
En caso de que la cantidad de personas ocupantes supere la cantidad de personas ocupantes aseguradas e indicadas en los párrafos anteriores, la suma máxima en conjunto establecida se indemnizará a prorrata entre las afectadas.		


Econ. Plácido Guerrero R.
Director
Dirección de Transporte
Ministerio de la Defensa Pública

Se establece un Sublímite para Faros de Vehículos de Importación Directa hasta la suma de Gs. 1.000.000.- (Guaraníes Un Millón) por faro, un evento por año.

Daños materiales al amparo del robo total 100% de la suma asegurada. Robo al amparo del robo total 100% de la suma asegurada.
Daños materiales causados por granizo 100% SA, tres eventos por vigencia.
Daños materiales causados por vandalismo 100%, dos eventos por vigencia.
Daños materiales causados aguas pluviales/traudales 100% SA, un evento por vigencia.
Daño y Robo parcial de los accesorios instalados adicionalmente Gs.10.000.000 c/u.-
Airbag, un evento por vigencia hasta 100% de la suma asegurada.

SERVICIO DE ASISTENCIA

Dos (2) servicios por mes y hasta Seis (6) en el año para servicios de grúa (Nacional e Internacional) y mecánica ligera dentro del Territorio Nacional, exclusivamente para vehículos de hasta 3.000 kg. Límite del servicio hasta 50km por desperfectos mecánicos y hasta 300km por accidente.

EXCLUSIONES

Quedan excluidos de la presente póliza de seguro, todos los siniestros consecuentes directa o indirectamente de hurto parcial o desaparición misteriosa, de las partes, accesorios y/o componentes pertenecientes a la unidad asegurada.

Asimismo, quedan expresamente excluidos de toda cobertura, y por cualquier siniestro, lo detallado a continuación:

- Las llaves del vehículo asegurado.
- Placa, matrícula o patente de identificación vehicular exigida por la autoridad competente.
- Carpa marítima para vehículos.
- Todos los demás accesorios y/o componentes instalados adicionalmente a la unidad asegurada, que no hayan sido previamente declarados con todos sus detalles, costos y características, por los medios acordados en la póliza de seguros.

Asimismo, se establece que los trabajos de reparaciones autorizados por la compañía, en caso de eventuales siniestros, se realizarán exclusivamente en talleres ubicados dentro del territorio de la República del Paraguay, por razones impositivas.-

CLÁUSULA PARA COBERTURA DE CARTA VERDE

Queda entendido y convenido, que la CARTA VERDE será otorgada por esta Compañía sin costo para el Asegurado, no obstante la misma será activada una vez que el asegurado lo solicitare y para el efecto deberá proporcionar el Número de Chassis y Patente del vehículo.-



Ecen. Plácido Guerrero R.
Director
Dirección de Transporte
Ministerio de la Defensa Pública

COBERTURA EN EL EXTERIOR

Queda entendido y convenido que habiéndose recargado la prima con la cotización adicional correspondiente, y no obstante lo dispuesto en las condiciones de cobertura de la póliza esta compañía consiente en cubrir al vehículo asegurado en las mismas Condiciones Generales, Particulares y Especifica (excepto la Responsabilidad Civil) de la referida póliza, mientras circule por los territorios de las Repúblicas de Chile, Bolivia, Argentina, Brasil y Uruguay, durante el plazo de 365 días a partir de la inclusión de esta cobertura.

En caso de accidente, el asegurado deberá comunicar a la compañía aseguradora por carta certificada o telegrama colacionado y dar intervención a la autoridad policial del lugar, disponer de tomas fotográficas, en número razonable, de los daños recibidos por el vehículo asegurado. El asegurado podrá disponer la reparación de los mismos, y presentar los comprobantes de gastos, conjuntamente con el parte policial y las placas fotográficas que relaciona la causa del siniestro ala compañía aseguradora para su reembolso el que será efectuado en guaraníes al tipo de cambio del mercado ala fecha que se haya realizado el pago de la reparación del vehículo.

Las demás condiciones particulares, específicas, especiales y/o generales de la póliza del rubro permanecen firmes y sin modificación alguna.-



SEGURIDAD S.A. COMPAÑIA DE SEGUROS



Econ. Plácido Guerrero R.
Director
Dirección de Transporte
Ministerio de la Defensa Pública